

INE/CG389/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
2. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de julio del 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG599/2016 aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.
4. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG58/2017 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2018.
5. El 18 de abril de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG109/2017, se incorporaron en las posiciones vacantes de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como en los Comités de dicho órgano colegiado, al Consejero y a las Consejeras Electorales que fueron designados para el periodo del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026; llevándose a cabo la nueva integración de la Comisión Temporal de Presupuesto 2018.

6. El 18 de abril de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG121/2017, se aprobó ampliar el objeto de la Comisión Temporal de Presupuesto 2018.
7. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, se aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
8. El 30 de mayo del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante Circular No. INE/DEA/027/2017, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>.
9. El 24 de agosto de 2017, en la cuarta sesión extraordinaria, se presentó a los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del Anteproyecto de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional Electoral.
10. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2018, que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018 como su componente cualitativo.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que la citada disposición constitucional determina, que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- III. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
- IV. Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- V. Que la Base V, apartado B, incisos a) y b) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

“a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

b) *Para los Procesos Electorales Federales:*

1. *Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *La preparación de la Jornada Electoral;*
3. *La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
4. *Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
5. *La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;*
6. *El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos electorales uninominales, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”

- VI.** Que el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución, determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, mismo que deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el día 15 del mes de noviembre del año en curso.

- VII.** Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VIII.** Que el artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- IX.** Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- X.** Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- XI.** Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que el artículo 35, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIII.** Que el artículo 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al Titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- XIV.** Que en su artículo 45, numeral 1, incisos h) e i) de la LGIPE y 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XV.** Que el artículo 51, numeral 1, incisos l), q) y r) de la LGIPE, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente de Consejo General, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- XVI.** Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) y h) de la LGIPE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XVII.** Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en su artículo 5, numeral 2, indica que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XVIII.** Que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Presidente del Consejo, entre otras, proponer al Consejo el Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General, en cumplimiento al artículo 41, numeral 2, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- XX.** Que el artículo 42, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del mencionado Reglamento, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XXI.** Que a la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, le corresponde dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo señalado por el artículo 50, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras, elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII.** Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere; participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, en cumplimiento al artículo 60, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** Que el artículo 63, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios

señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

- XXV.** Que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá como atribuciones, entre otras, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y coadyuvar en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, de conformidad con el artículo 69, numeral 1, incisos k) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXVI.** Que el artículo 82, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, indica que le corresponde al Órgano Interno de Control emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto.
- XXVII.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XXVIII.** Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

- XXIX.** Que en la solicitud de presupuesto que se realiza a la Cámara de Diputados, por conducto del Ejecutivo Federal al integrarse en el presupuesto de la Federación, el Instituto Nacional Electoral prevé, por una parte, el presupuesto necesario para su operación, y por la otra el que se destina para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos con registro nacional, derivado de la naturaleza y destino de los recursos que se solicitan a la Federación, mismos que en su conjunto integrarán un sólo proyecto de presupuesto para remitirse por conducto del Consejero Presidente, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXX.** Que el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos estratégicos y los proyectos estratégicos en el Instituto. Asimismo, esta planeación institucional es integral, transversal y de largo aliento, ofreciendo líneas de acción para el corto, mediano y largo plazo.
- XXXI.** Que para lograr su misión institucional, el citado Plan determinó los siguientes objetivos estratégicos:
1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y;
 3. Garantizar el derecho a la identidad.

De igual manera, se definieron como proyectos estratégicos:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y;
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

XXXII. Que en ese sentido, serán las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral quienes deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su propia planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

XXXIII. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en: Mejorar la alineación y acoordinación de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

- XXXIV.** Que tal como lo establece el artículo 5, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que señala que para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- XXXV.** Que las Unidades Responsables deberán elaborar el Anteproyecto de Presupuesto orientado a las prioridades y criterios institucionales establecidos a través del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto y la Circular No. INE/DEA/027/2017 Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018:
- I.** Lineamientos Generales y Calendario de Actividades;
 - II.** Planeación;
 - III.** Programación;
 - IV.** Presupuestación, y
 - V.** Disposiciones Finales.
- XXXVI.** Que la Comisión Temporal de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a su objeto hasta la fecha celebró cinco sesiones (una de instalación y cuatro extraordinarias), y reuniones para analizar el presupuesto con los Titulares de las Unidades Responsables.
- XXXVII.** Que el Anteproyecto de Presupuesto que se presenta a este Consejo General, cumple con el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; además, es congruente con los principios de planeación, programación, presupuestación, revisión e integración y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto Base y en la Cartera Institucional de Proyectos.
- XXXVIII.** Que en cumplimiento al numeral 5.6 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Consejo

General, las Bases Generales las cuales contienen gasto corriente e inversión física y se integran por:

- I. Estrategia Programática
- II. Bases Generales Instituto Nacional Electoral
- III. Tabuladores para puestos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral

XXXIX. Que para realizar las actividades regulares de cada unidad administrativa ejerce, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

Unidad Responsable		AP2018
101	Presidencia del Consejo General	56,384,126.00
102	Consejeros Electorales	215,488,441.00
103	Secretaría Ejecutiva	48,573,794.00
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	71,401,645.00
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	35,359,334.00
106	Dirección del Secretariado	64,964,906.00
107	Órgano Interno de Control	155,968,567.00
108	Dirección Jurídica	84,644,289.00
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	341,030,506.00
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1,227,917,574.00
112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	180,402,180.00
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	91,022,517.00
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	144,012,121.00
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	157,107,599.00
116	Dirección Ejecutiva de Administración	767,956,002.00
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	116,446,053.00
118	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	53,779,569.00
120	Unidad Técnica de Fiscalización	281,875,351.00
121	Unidad Técnica de Planeación	39,002,422.00
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	12,165,592.00
123	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL)	48,775,567.00
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	71,737,591.00
200	Juntas Ejecutivas Locales	1,373,037,427.00
300	Juntas Ejecutivas Distritales	4,292,026,441.00
Total		9,931,079,614.00

- XL.** Que para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido presupuestar en el Anteproyecto de Presupuesto los siguientes proyectos:

Cartera de Proyectos	AP2018
Organizar Procesos Electorales Federales	7,636,633,183.00
Organizar Procesos Electorales Locales	21,033,858.00
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	166,680,733.00
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	78,545,045.00
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	283,609,080.00
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	49,127,968.00
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	51,116,384.00
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	8,602,105.00
Total	8,295,348,356.00

- XLI.** Que la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2018, se ajusta al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.
- XLII.** Que las Direcciones Ejecutivas que ministran recursos a las L200 Juntas Locales y D300 Distritales, tanto de presupuesto base como cartera institucional de proyectos, durante el ejercicio del gasto serán responsables de dar seguimiento al ejercicio de los recursos, así como de verificar la realización de las actividades para las cuales se les envían.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por un monto total de \$18,226,427,970.00 (Dieciocho mil doscientos veintiséis millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente distribución:

Anteproyecto de presupuesto	AP2018
Presupuesto base	9,931,079,614.00
Proyectos	8,295,348,356.00
Organizar Procesos Electorales Federales	7,636,633,183.00
Organizar Procesos Electorales Locales	21,033,858.00
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	166,680,733.00
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	78,545,045.00
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	283,609,080.00
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	49,127,968.00
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	51,116,384.00
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	8,602,105.00
Total	18,226,427,970.00

SEGUNDO.- Se anexan las Bases Generales, en los que se incluye la asignación presupuestal por Unidad Responsable, programa presupuestario, capítulos, concepto y partida de gasto, así como la estructura ocupacional.

TERCERO.- La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral se encuentra integrada en las Bases Generales y está alineada al Plan Estratégico Institucional 2016-2016.

CUARTO.- El Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral remitirá el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018.

QUINTO.- El Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2018 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2018 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2017, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2017 y se informe a este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**